MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén

Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905
E mail: leader@comarcamontesur.com

Dª MARÍA ISABEL COVISA CASTRO, CON DNI: 05.902.319-J, SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN "MONTESUR", CON CIF G-13264239.

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén celebrada el día 10 de Diciembre de 2020 en el punto 6º.- Aprobación Nuevas Convocatorias Concurrencia Competitiva

En el punto a tenor literal:....

La Sra. Presidenta propone las siguientes Convocatorias para el 2021, según el asesoramiento del equipo Técnico:

- *CONVOCATORIA Nº 1 AÑO 2021. PROYECTOS PRODUCTIVOS:* ***500.000,00 €.***
- *CONVOCATORIA Nº 2 AÑO 2021. PROYECTOS INTERMEDIOS:* ***60.000,00 €***
- *CONVOCATORIA Nº 3 AÑO 2021. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:* ***450.000,00 €.***

Tras un debate en cuantía y plazos, en concreto parece mejor después de las vacaciones de Navidad.

La Sra. Covisa comenta que se pueden recoger documentación y abrir expedientes, aunque lógicamente no se pueden aprobar hasta que no se cierre el plazo de las Convocatorias.

Se aprueba por unanimidad dichas Convocatorias para el año 2021 en cuanto a las ayudas a repartir.

- Plazo: Se aprueba por unanimidad el plazo de un mes, es este caso se especifica del 15 de Enero al 15 de Febrero, aunque dependerá de la aprobación de la Consejería

De todas formas, cualquier cambio en la Convocatoria que realice la administración se le ha autorizado a la Presidenta para que pueda tomar decisiones y aprobarlo".

Y para que así conste se firma la presente certificación en Chillón a Veintiuno de Diciembre del año Dos Mil Veinte.

Vº Bº La Presidenta

Fdo.: Mª Carmen Montes Pizarro

La Secretaria,

Fdo.: María Isabel Covisa Castro

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	*Administración*
Fecha de Captura	*27/01/2021*
Organo	*SERVICIO DESARROLLO RURAL*
Estado	*Original*
Tipo de Documento	*Resolución*
Nombre Formato	*PDF*
Identificador ENI	*ES_A08027525_2021__0L24_L1304-MONTESUR_126582431*
Version NTI	*http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*
Identificador Interno	*APHO_AGRI_0L24_L1304-MONTESUR_126582431*
Num. Registro Salida	*69133*
Fecha Registro Salida	*27/01/2021 14:15:09*

Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PAdES-LTV	06245183Q	27/01/2021 13:55:37 GMT +01:00

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PRESENTADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACION PAR A EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN, MONTESUR" PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ACUERDO CON LA MEDIDA 19 "APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 446A74412B4ED172D25A66

1. ANTECEDENTES.

El Grupo de Acción Local: "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén", (en adelante GAL MONTESUR) fue seleccionado mediante Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, dictada al amparo de la *Orden de 04/02/2016 (DOCM número 28, de 11/02/2016), por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020* y con fecha 8 de septiembre de 2016 suscribió Convenio con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se regulan la finalidad, procedimiento de gestión y el control y seguimiento de las ayudas concedidas a cada Grupo, para su aplicación en los territorios seleccionados.

Mediante Resolución de3 de marzo de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural se procedió a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes de titularidad distinta del propio GAL.

La Dirección General de Desarrollo Rural mediante Resolución de 01/07/2020 aprobó la versión actual del procedimiento de gestión del GAL MONTESUR.

Mediante Junta Directiva de 10 de diciembre de 2020, el GAL MONTESUR aprueba las siguientes convocatorias:

- CONVOCATORIA Nº 1 AÑO 2021. PROYECTOS PRODUCTIVOS: 500.000,00 €.
- CONVOCATORIA Nº 2 AÑO 2021. PROYECTOS INTERMEDIOS: 60.000,00 €
- CONVOCATORIA Nº 3 AÑO 2021. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: 450.000,00 €

Con fecha 22 de diciembre de 2020, el GAL MONTESUR presenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, las convocatorias indicadas en el anterior apartado.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y posteriores modificaciones.

- Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local**.**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 446A74412B4ED172D25A66

3. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En el caso de que existan discrepancias entre la documentación que aquí se acepta y el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local, o con el Manual de Procedimiento, o con la regulación normativa autonómica, nacional o europea que regula la aplicación de la Medida 19 LEADER, primarán éstos sobre la primera.

Se ha comprobado que las siguientes líneas de ayuda aprobadas por resoluciones anteriores cumplen con el marco establecido por el procedimiento de gestión:

- Ayuda para proyectos Productivos
- Ayuda para proyectos Productivos Intermedios
- Ayuda para proyectos No Productivos

Cualquier modificación posterior a esta Resolución del Procedimiento de Gestión, líneas de ayudas o convocatorias, deberá ser remitida a la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Ciudad Real, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de aprobación de la modificación por el Órgano de Decisión del GAL. Se admitirá la presentación de una única modificación del Procedimiento de Gestión por año natural contado a partir de la fecha de la presente resolución.

En el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución, el GAL MONTESUR deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad recogido en la cláusula quinta del Convenio suscrito para la aplicación de la medida 19 LEADER, así como en el artículo 16 de la Orden de 04/02/2016, debiendo constar actualizados en su Web los siguientes documentos:

1.- Estrategia: un único documento denominado “Estrategia.pdf”.

2.- Procedimiento de Gestión en vigor: un único documento denominado “Procedimiento de gestión vigente.pdf”. En lugar destacado de la primera página debe hacer referencia a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo así como a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicho Procedimiento o modificación del mismo.

3.- Convocatorias en vigor: a ser posible un único documento denominado “Convocatorias vigentes.pdf”. Dicho documento debe hacer referencia en su primera página a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, a la Resolución de la Dirección General

de Desarrollo Rural que aprueba dicha Convocatoria así como a los plazos de presentación de solicitudes de ayuda.

El día de apertura de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el GAL MONTESUR deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia en la que resida su sede, el enlace contenido en su página web corporativa donde figuren los plazos de presentación de solicitudes.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 446A74412B4ED172D25A66

4. RESOLUCIÓN

Comprobado tanto que el GAL MONTESUR comunicó la aprobación de sus convocatorias a la Delegación Provincial de Ciudad Real en el plazo establecido, como el Informe FAVORABLE emitido por esta Delegación Provincial, en aplicación de los artículos 6 y 16.3 de la Orden de 04/02/2016, esta Dirección General **RESUELVE:**

Aprobar las siguientes convocatorias:

a) **Convocatoria nº 1 del año 2021. Proyectos Productivos:** correspondiente a la línea de ayuda para proyectos Productivos. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a 500.000€.
b) **Convocatoria nº 2 del año 2021. Proyectos Productivos Intermedios:** correspondiente a la línea de ayuda para proyectos Productivos Intermedios. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a 60.000€.
c) **Convocatoria nº 3 del año 202. Proyectos No Productivos:** correspondiente a la línea de ayuda para proyectos No Productivos. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a 450.000€.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 27-01-2021
por Jose Juan Fernandez Zarco
Cargo: Director General Desarrollo Rural

Castilla-La Mancha
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA 2014/2020 EN BASE A LA ESTRATEGIA DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014/2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN MONTESUR.

Se hace pública la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos con cargo a la Submedida 19.2 "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo", conforme al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur" , firmado el 8 de septiembre de 2016, para la aplicación de la Medida 19 "Apoyo al desarrollo local LEADER".

CAPÍTULO I. OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO:

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en **régimen de concurrencia competitiva**, de ayudas para la financiación de Proyectos Productivos, Intermedios y Personas Físicas o Jurídicas sin fines lucrativos: Ayuntamientos y Entidades Supramunicipales dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014/2020 enmarcada en la Submedida 19.2 "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo", conforme a los criterios fijados en las presentes bases, así como aprobar la convocatoria para su concesión, con cargo a las dotaciones financieras de la Submedida 19.2 aprobadas en la Resolución de 16 de agosto de 2016 por la que se aprueba la solicitud presentada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la comarca de Almadén "MonteSur" y su Estrategia, al amparo de la Orden de la Consejería de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural, de 4 de febrero de 2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo.

A partir de la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016, el procedimiento de gestión y convocatorias de ayudas que establezcan los Grupos de Acción Local se realizarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018

2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Estrategia de desarrollo local participativo 2014/2020 incluye los siguientes ámbitos de actuación:

2.1.- Formación de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actuaciones en el ámbito de LEADER (art. 14 del Reglamento 1305/2013)

2.2.- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE (art. 17 del Reglamento 1305/2013)

2.3.- Fomento de actividades no agrícolas (art. 19 del Reglamento 1305/2013)

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

2.4.- Ayudas para la creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

2.5.- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural (art. 20 del Reglamento 1305/2013)

La concesión de las ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases dentro de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Grupo MonteSur para evaluar las solicitudes y asignarles un orden de Prelación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la comarca de Almadén "MonteSur" conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Acción Local.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La Convocatoria de ayudas Submedida 19.2. EDLP14/20.Desde la publicación en la página Web del Grupo de Acción Local MonteSur y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos y de los socios integrantes en la Asociación MonteSur.

3..- AMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", firmado el 8 de septiembre de 2016, para la aplicación de la Medida 19 "Apoyo al desarrollo local LEADER" lo constituyen los siguientes municipios:

AGUDO, ALAMILLO, ALMADÉN, ALMADENEJOS, CHILLÓN, GUADALMEZ, SACERUELA Y VALDEMANCO DEL ESTERAS.

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: **Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén**

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	Observaciones
13	002	AGUDO	1749	SI	SI	229,96	7,61	
13	003	ALAMILLO	527	SI	SI	67,29	7,89	
13	011	ALMADÉN	5794	SI	SI	239,64	24,17	
13	012	ALMADENEJOS	442	SI	SI	102,88	4,43	Núcleo Ppal.
13	012	CARGANTIEL	14	SI	SI	102,88	4,43	Pedanía
13	038	CHILLÓN	1916	SI	SI	207,78	9,32	
13	046	GUADALMEZ	813	SI	SI	71,99	11,28	
13	073	ACERUELA	592	SI	SI	247,28	2,50	
13	086	VALDEMANCO DEL ESTERAS	206	SI	SI	142,46	1,47	

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

4.- NORMATIVA APLICABLE

4.1- NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos 8UE) n 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, 8UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

4.2-NORMATIVA NACIONAL

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.

- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

4.3-NORMATIVA AUTONÓMICA.

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Decreto 64/2012, de 8 de marzo, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final, y posteriores decisiones modificatorias.

- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020, y posteriores modificaciones.
- Orden de 02/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución 30/03/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.
- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.

5.- REQUISITOS A PRESENTAR POR LOS PROMOTORES

La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el Grupo MonteSur dentro del ámbito territorial y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, podrá realizarse durante todo el periodo 2014/2020 conforme a la convocatoria pública que se establezca y conforme a las condiciones fijadas en este documento, sin superar la fecha fijada en el Convenio.

Tras su presentación deberá registrarse con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, asignándole un número de expediente que estará formado por catorce dígitos.

REQUISITOSY OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda. A excepción de considerar subvencionable los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que éstos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio
- Acometer el proyecto dentro del ámbito de actuación del GDR (la Comarca de Almadén.)
- No causar impacto ambiental negativo.
- Ser viable técnica, económica y financieramente.
- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante **los tres años siguientes** al pago final del a ayuda, excepto cuando las inversiones sean **bienes inscribibles en un registro público o alojamientos rurales,** en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse **durante los cinco años** siguientes al pago de la ayuda
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.
- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad de todos los Organismos que entran a formar parte de la Ayuda concedida
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera, y no haber sido sancionado mediante Resolución administrativa, sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- No ser una empresa en crisis.

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

5.1.- DOCUMENTACIÓN PARA PROMOTORES (EMPRESAS O PARTICULARES)

Por Decisión de Junta Directiva se solicitará en el momento de Certificar la inversión, un AVAL de la ayuda LEADER por la siguiente cuantía:

Importe de Ayuda Concedida	Importe del AVAL a constituir (Acumulativo en ayudas LEADER)
De 0,00 € a 20.000 €	No se exige ningún aval
De 20.001 € a 50.000 €	20% de la ayuda concedida
De 50.001 € a 99.999 €	40% de la ayuda concedida
A partir de 100.000 €	50% de la ayuda concedida

Los solicitantes deberán presentar en el CEDER (Pza. de la Constitución, 5 de Chillón) la siguiente documentación:

- Solicitud (Será cumplimentada con los técnicos del CEDER)
- Identificación del solicitante:
  - Si es persona física: Fotocopia cotejada del N.I.F.
  - Y si es persona jurídica:
    - Fotocopia de la Escritura de Constitución
    - Acta del nombramiento del Representante.
    - Fotocopia cotejada del C.I.F.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales
- Cumplimentación de las Declaraciones Juradas indicadas en el apartado Requisitos y Obligaciones:

  - Declaración nº 1 Compromiso de AVAL
  - Declaración nº 2 Cumplimiento de la Ley 38/2003 Gral. Subvenciones
  - Declaración nº 3 No ser empresa en Crisis.
  - Declaración nº 4 Cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. (Se deberá presentar el PPRL cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
  - Declaración nº 5 Tener actualizada la documentación empresarial.
  - Declaración nº 6 Disponibilidad de Financiación
  - Declaración nº 7A- Otras Ayudas Públicas para la inversión solicitada
  - Declaración nº 8 Declaración de Intenciones
  - Declaración nº 9 Consentimiento en Régimen de Gananciales
  - Declaración nº 10 Requisitos específicos para inversiones en casas rurales

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Regional y con la Seguridad Social .
- Evaluación de Impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según lo dispuesto en los Anexos I y II de la Ley 4/2007 de 8-3-2007 de Evaluación Ambiental.
- La Memoria deberá incluir el desglose de las fuentes de financiación del proyecto, incluida la subvención esperada del grupo según la Baremación publica preestablecida
- Ficha bancaria de tercero
- Certificado de aprobación de préstamo (en caso de solicitarlo)
- Copia de Escritura de propiedad o Nota simple de propiedad. En caso de Alquiler: contrato por un período mínimo de 3 o 5 años desde la fecha del último cobro de la subvención.
- Memoria Explicativa del Proyecto que incluyan los siguientes aspectos:

  1º Descripción de la inversión o actividad

  2º Contribución al Desarrollo de la zona

  3º Experiencia del promotor

  4º Empleo a crear: Cumplimentando la tabla adjunta "Declaración Jurada de Generación o Consolidación de Empleo"

  5º Fuentes de Financiación del proyecto, incluida la subvención esperada del Grupo según la Baremación publica establecida

- Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Informe de Trabajadores en alta por cada cuenta de cotización.
- Presupuesto desglosado acompañado de las facturas proforma. (Se presentarán como mínimo 3 presupuestos, siendo elegida la de menor importe).
- Cumplimentación de la Tabla adjunta sobre Información Económico-Financiera.
- Plan de Viabilidad económica de la inversión a subvencionar.
- Para que el IVA sea subvencionable, los promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Memoria Técnica (No exige visado) o Proyecto de Obra (exigible siempre que exista cambio de volumen de la edificación) y/o Instalaciones visado; con planos en los que se aprecien los espacios de nueva construcción, reformas y la instalación de los nuevos bienes de equipo, si los hubiere; así como su ubicación dentro del término municipal. En el caso de necesitarse visado, se deberá aportar a la firma del contrato de Ayuda. Este gasto es subvencionable a pesar de que se hubiera justificado con

anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

- Si fuese necesaria licencia de obras, deberá aportarse, según indica el Manual de procedimiento de la Medida 19 LEADER del PDR de Castilla -La Mancha 2014-2020, los permisos, inscripciones, registro y/o cualquiera otro requisito que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda
- Certificado de Arquitecto o Ingeniero del coste por metro cuadrado construido y con indicación de la base donde se obtuvieron los costes de referencia. Si la inversión incluye mayor edificación de la subvencionada, se acreditará por el técnico competente y separadamente, los costes de cimentación y estructura que corresponden a la inversión subvencionable.
- Aspectos Económicos para EMPRESAS:
  1º Acreditación de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4)

  2º I.S.S. (Último ejercicio)
- Aspectos Económicos para PERSONAS FÍSICAS:
  1º Declaración de Renta del promotor y su cónyuge.

  2º Consentimiento del cónyuge en caso de régimen matrimonial de gananciales

  3º Vida laboral

5.2.-DOCUMENTACIÓN: OTRAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (PROYECTOS INTERMEDIOS)

Deberán presentar en el CEDER (Pza. de la Constitución, 5 de Chillón) la siguiente documentación en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- Solicitud (Será cumplimentada con los técnicos del CEDER).
- Fotocopia cotejada de las Escrituras de Constitución, CIF y DNI del representante legal.
- Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente o Memoria Descriptiva, que incluya los siguientes conceptos:
  - Descripción de la inversión o actividad. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
  - Contribución al Desarrollo de la zona
  - Croquis y /o planos en los que se aprecien los espacios de nueva construcción, reformas y la instalación de los nuevos bienes de equipo, si los hubiere; así como su ubicación dentro del término municipal.
  - La memoria deberá incluir el desglose de las fuentes de financiación del proyecto, incluida la subvención esperada del grupo según la Baremación publica preestablecida.
  - Empleo a crear: Cumplimentando la tabla adjunta “Declaración Jurada de Generación o Consolidación de Empleo”

- Presupuesto desglosado de los costes de la inversión (en caso de presentar Proyecto Técnico debe entenderse que contempla este apartado).
- Se deberá presentar como mínimo tres facturas proforma. Se considerará como importe máximo subvencionable para cada concepto el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.
- Evaluación de Impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según lo dispuesto en los Anexos I y II de la Ley 4/2007 de 8-3-2007 de Evaluación Ambiental.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión.
- Para que el IVA sea subvencionable, los promotores deberán presentar el Certificado Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Ficha bancaria de tercero
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- Elección por parte del Órgano Ejecutivo (Junta Directiva o Asamblea General) del represente y de aprobación del Proyecto a presentar con la cuantía. Aportar Certificado correspondiente.
- Cumplimentación de las Declaraciones indicadas en el apartado Requisitos y Obligaciones:
    - Declaración Jurada nº 1 Compromiso de AVAL
    - Declaración Jurada nº 2 Cumplimiento de la Ley 38/2003 Gral. Subvenciones
    - Declaración Jurada nº 3 No ser empresa en Crisis.
    - Declaración Jurada nº 4 Cumplir normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
    - Declaración Jurada nº 5 Tener actualizada la documentación empresarial.
    - Declaración Jurada nº 6 Disponibilidad de Financiación
    - Declaración Jurada nº 7A- Otras Ayudas Públicas para la inversión solicitada
    - Declaración Jurada nº 8 Declaración de Intenciones
    - Declaración Jurada nº 10 Requisitos específicos para inversiones en casas rurales
- **C**opia de Escritura de propiedad o Nota simple de propiedad. En caso de Alquiler: contrato por un período mínimo de 3 o 5 años desde la fecha del último cobro de la subvención.
- Obtener la preceptiva elegibilidad del proyecto previa a la aprobación de la ayuda por parte de la Junta Directiva
- **C**ertificado de aprobación de préstamo (en caso de solicitarlo)

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

- **A**spectos Económicos:
  - Acreditación de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4)
  - "Informe: Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa" (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
  - Informe de trabajadores en alta por cada cuenta de cotización
  - I.S.S. (Último ejercicio)

5.3.- DOCUMENACIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: ASOCIACIONES, G.A.L., AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES

Deberán presentar en el CEDER (Pza. de la Constitución, 5 de Chillón) la siguiente documentación en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- Solicitud (Será cumplimentada con los técnicos del CEDER).
- Aprobación por parte del Órgano competente de la solicitud de ayuda LEADER), acompañada de Motivación de la inversión.
- Certificado de nombramiento del alcalde.
- Fotocopia cotejada del N.I.F. del alcalde
- Fotocopia cotejada del C.I.F. del Excmo. Ayuntamiento
- Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente o Memoria Descriptiva, que incluya los siguientes conceptos:
  - Descripción de la inversión o actividad. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: objetivos, contenido, duración y fechas, medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
  - Contribución al Desarrollo de la zona
  - Croquis y /o planos en los que se aprecien los espacios de nueva construcción, reformas y la instalación de los nuevos bienes de equipo, si los hubiere; así como su ubicación dentro del término municipal.
  - La memoria deberá incluir desglose de las fuentes de financiación del proyecto, incluida la subvención esperada del GAL según la Baremación publica preestablecida.
- Presupuesto desglosado de los costes de la inversión (en caso de presentar Proyecto Técnico debe entenderse que contempla este apartado).
- En caso concreto de contrato menor de suministro o equipamiento, la memoria descriptiva deberá venir acompañada del informe del redactor del proyecto que acredite que dicho proyecto se ha redactado con una base de precios de referencia oficial. En caso de que no existiera base de precios se presentará tres facturas Proforma.
- Evaluación de Impacto ambiental o inicio de los trámites de solicitud de EIA, en caso de

estar incluido en la relación de los anexos I y II de la Ley 4/2007 de 8-03-2007 de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social y con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones de pago con el GAL MonteSur.
- Una vez concedida la subvención y notificada la misma, el Ayuntamiento o entidad sujeta a la ley de contratos del sector público, deberá presentar: certificado de existencia de crédito: dotar de consignación presupuestaria hasta el importe total del proyecto, una vez concedida la subvención solicitada (se entregará el CEDER antes de la firma del contrato de ayuda)
- Documentación acreditativa de la propiedad o posesión del bien, con título legítimo del lugar donde se va a realizar la inversión, que lo acredite.
- Para que el IVA sea subvencionable las Entidades Públicas deberán presentar Certificado del secretario o secretario-interventor donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- Para poder recibir una ayuda al amparo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014/2020 del GAL MonteSur es necesario, en el caso de ayuntamientos estar al corriente de pago de las cuotas oportunas establecidas y aprobadas por la Junta Directiva.
- Para las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:

  - Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la empresa está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).

  - Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principal y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.

  - Certificado de autoliquidaciones presentadas: nos informa de si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidación de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores).

- Ficha bancaria de tercero
- En el caso del Grupo de Acción Local se solicitarán Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

ACEPTACION

Una vez concedida la subvención y notificada la misma, el Ayuntamiento o Entidad Sujeta a la Ley de Contratos del Sector Publico, deberán presentar:

- Acuerdo adoptado por el órgano competente de aceptación de la subvención.
- Certificado de existencia de Crédito: Dotar de consignación presupuestaria hasta el importe total del proyecto, una vez concedida la subvención solicitada. (Se entregará al CEDER antes de la firma del contrato de ayuda.)

6. INTENSIDAD DE AYUDA

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2014-2020 **se limitará de 200.000 € cada 3 años,** contadas desde la resolución de concesión de la ayuda.

La Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada por la **Orden 2/2018, de 16 de enero**, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

"*3. La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:*

a) 35% en proyectos productivos cuya resolución de ayuda esté concedida hasta el 31/12/2016.

b) 45% en proyectos productivos cuya resolución de ayudas esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el31/12/2020.

c) 80% en los proyectos productivos intermedios

d) 90% en proyectos no productivos.

e) Las operaciones que sean desarrollados por los GAL como promotores se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible."

7. ACTIVIDADESY GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Las siguientes normas de carácter general afectan a todos los ámbitos de actuación objeto de subvención:

7.1. NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS Y/O INVERSIONES:

- No son elegibles los impuestos, tasas, alquileres, comisiones, cánones de franquicias, ni intereses de deuda.

- Los gastos financieros.

- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).

- El Impuesto sobre el valor añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las entidades públicas deberán presentar certificado del secretario o secretario-interventor donde se

indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de los promotores deberán presentar certificación censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.

- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes deprevisión social.

- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por el/la beneficiario/a que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el/la beneficiario/a justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.

- Los gastos anteriores al acta de no inicio. Se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

- Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicios.

-No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.

- Inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria, y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación agraria.

- Los gastos de depreciación.

- No será elegible el arrendamiento financiero, excepto en actuaciones incluidas en el ámbito 1 (Formación y Promoción Territorial), en las condiciones establecidas en el apartado correspondiente del Anexo 2.

- Los intereses de deuda, excepto respecto a las subvenciones concedidas en forma de bonificación de intereses o de comisiones de garantía.

7.2.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y BIENES INMUEBLES:

Serán subvencionables, en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;

b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;

c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación;

b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;

c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;

d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años después del último pago.

e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

7.3.- ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

No es subvencionable en ningún caso.

7.4.- PUBLICACIONES:

Será subvencionable la edición de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promociónales, revistas…, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención vendrá determinado en la Resolución de concesión de la ayuda atendiendo a la naturaleza y características del proyecto; en todo caso no tendrá una duración superior a 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. El plazo concedido se podrá prorrogar por un máximo de la mitad del periodo inicialmente concedido, previa petición a la Junta Directiva del Grupo MonteSur, con una antelación mínima de dos meses de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecida en el contrato de ayuda.

2. El cómputo del plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comenzará al día siguiente de la firma del contrato de ayuda. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente del levantamiento del acta de no inicio tras la presentación de la solicitud.

3. Las actuaciones objeto de subvención deberán iniciarse antes de que concluya el plazo de tres meses desde la firma del contrato de ayuda.

9. FINANCIACIÓNY CUANTIAS SEGÚN TIPOS DE PROYECTOS

1.- Estas ayudas se financiarán e imputarán de forma plurianual con cargo a las dotaciones financieras de la Submedida 19.2 asignadas en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), al amparo de la Orden de 04/02/2016 y Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en los términos que la modifica

2.- De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en el citado Convenio, la dotación financiera destinada por el Grupo de acción local MonteSur a las subvenciones convocadas en la **presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva asciende a 1.010.000,00 euros.**

ANEXO II a.- CUADRO FINANCIERO POR SUBMEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN (€)

SUBMEDIDA	FEADER	AGE	JCCM	TOTAL
19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la E.D.L.P	909.000,00 €	30.300,00 €	70.700,00 €	1.010.000,00€

3.- La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 18 y 19 de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la

que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, y/o por la reasignación de fondos de otras subtendidas incluidas en la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020, la aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

La distribución del gasto público entre los ámbitos de la Submedida 19.2 podrá modificarse para adecuar las dotaciones financieras a los cambios de la Estrategia de desarrollo local participativo 2014/2020 en base a las distintas evaluaciones intermedias que realizará el Grupo de acción local sobre el desarrollo de su Estrategia. Sin embargo, el Grupo MonteSur ha cumplido con la regla n+3 y con la Senda Financiera. Por estos motivos se firma un Anexo al Convenio en abril de 2019 ampliándose en cuantía.

Se aprueban las Convocatorias siguientes de Concurrencia Competitiva del año 2021.

CONVOCATORIA nº 1 PROYECTOS PRODUCTIVOS(EMPRESAS O PARTICULARES):500.000,00 €.

CONVOCATORIA nº 2 PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS: 60.000,00 €.

CONVOCATORIA nº 3 PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: 450.000,00 €.

Si no se utilizara la totalidad de Fondos públicos pasaría a la Convocatoria siguiente aprobada por el Grupo de Acción Local MonteSur conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo dentro de su ámbito de actuación.

10. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. Se cumplirá con el principio de transparencia en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo.

3. En aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, el Grupo de acción local divulgará la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 –LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

a. página Web

b. tablones de anuncios de entidades asociadas (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)

c. publicaciones periódicas masivas

d. uso de otros medios de comunicación

4. El Grupo de acción local publicará anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de personas beneficiarias que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario/a y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a las personas beneficiarias de sus derechos con

arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

5. Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier persona beneficiaria de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación:

1. Actividades de información y comunicación:

a) Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

b) Los sitios web relacionados con FEADER deberán:

1. Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada

2. Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.

c) En cualquier caso aparecerá el logotipo de LEADER.

2. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

b) el logotipo de LEADER.

11. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el Programa de desarrollo regional clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida.

1. La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor/a de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación. Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

a) Persona beneficiaria: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

b) Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores.

c) Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de

información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

2. El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

3. Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 46/2017, de 11 de marzo.

4. La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.5 y 3.6 del Procedimiento de gestión del Grupo de acción local.

12. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un MES desde su publicación: DESDE EL DIA 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, AL SER EL ÚLTIMO DÍA INHABIL SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE, en horario de 8:00 horas a 15:00 horas.

Para darle la máxima difusión se realizará la publicación en la página Web del Grupo de Acción Local MonteSur y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos y de los socios integrantes en la Asociación MonteSur.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con toda la documentación necesaria, en la sede del Grupo de Acción Local MonteSur en la Plaza de la Constitución n5 en Chillón (Ciudad Real) cumplimentadas conforme al modelo normalizado y se tramitarán en la aplicación informática habilitada por la Consejería de Agricultura para la gestión de las subvenciones de la Medida 19 LEADER. 3. Junto con la solicitud de subvención, deberá aportarse la documentación necesaria que se detalla para cada actuación objeto de subvención, en el Capítulo II

4. La presente convocatoria y sus anexos se publicarán en la página web del Grupo de Acción Local MonteSur www.comarcamontesur.com, en su tablón de anuncios, en la página Internet de la JCCM y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las entidades integradas en el Grupo de acción local.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de acción local requerirá al promotor para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

6.En el Marco de la Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020 que el procedimiento ordinario es la tramitación en **régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas,** a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso

satisfactorio de los recursos financieros. Los Grupos, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, según los criterios de Baremación establecidos y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección ysu ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente.

Sin embargo, en las últimas convocatorias se prevé que las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a la ayuda pero que no han sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasen a formar una “bolsa de reserva de proyectos” constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda podrá incluir la siguiente condición específica, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Antes de resolver, el R.A.F. comprobará la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, el Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 4 de febrero de 2016, es requisito imprescindible que en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación de los Grupos conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos.

Una vez que se subsanen la documentación requerida en los expedientes solicitados, se volverán a estudiar por la Junta Directiva como órgano con toma de decisiones en el plazo máximo de 2 MESES posteriores al cierre de la presentación de solicitudes para poder resolver y aprobar las que obtengan mejor puntuación y que cuenten con presupuesto. Así como que se especificarán las solicitudes denegadas y el motivo de tal decisión

CAPITULO II. CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN POR ÁMBITOS DEACTUACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2

11. Ámbito 1.- Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial recogida en la Submedida 19.2.:

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las Tics, el turismo rural, la industria agroalimentaria, así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

a) Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

1. Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto, impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

2. Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

3. Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

b) Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los tipos de operaciones de promoción territorial admisibles serán **certámenes feriales y eventos**, entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

2.- Personas beneficiarias:

a) Para proyectos de formación serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

b) Los destinatarios/as de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

c) Para las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

3.- Costes elegibles y módulos aplicables:

1. Ingresos de participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.

a) Gastos de personal formador y coordinador.

b) Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.

c) Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

2. Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

3. Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración(regla de “pro rata temporis”).

4. Módulos:

a) Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva

b) Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.

c) Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

d) Material didáctico y medios fungibles entregados al alumnado, hasta 3 €/ participante y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado la cuantía de 5€/ participante.

e) Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ participante y hora lectiva.

f) Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/participante y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

5. Los costes salariales de los trabajadores/as que reciben formación no se consideran subvencionables.

6. Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

4.- Condiciones de elegibilidad:

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo con la siguiente tabla:

N.º edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de participantes en las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de alumnado. Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

5.- Criterios de Selección:

Se ajustará al contenido del punto denominado “Baremación” de esta convocatoria.

6.- Documentación a aportar con la solicitud:

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

12. Ámbito 2.- Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias:

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en

infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

2.- Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

3.- Costes elegibles:

1. Serán elegibles.

a) Los gastos de construcción o mejora de bienes inmuebles.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)), siempre que no sean anteriores al acta de no inicio.

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

2. No serán costes elegibles:

a) El arrendamiento financiero,

b) La maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra.

c) Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima degeneración a través de otros mecanismos de incentivación.

d) Los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

3.- Condiciones de elegibilidad:

1. Principales condiciones relativas al solicitante:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.

b) Las personas solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

c) Empresas que no se encuentren en situación de crisis.

d) Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.

2. Principales condiciones relativas a la inversión:

a) Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado endicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.

b) Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.

c) Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medioambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

d) De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito , se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

e) En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

f) Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 100.000 €, no obstante, se estará al límite establecido en el Programa de Desarrollo regional de la JCCM vigente en cada momento.

4.- Criterios de Selección:

Se ajustará al contenido del punto denominado “Baremación” de esta convocatoria.

5.- Documentación a aportar con la solicitud:

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

13.- Ámbito 3.2.- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades NO AGRÍCOLAS:

1.- Descripción del tipo de operación:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y emprendedores/as, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de las personas que residen en las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

2.- Personas beneficiarias:

a) Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.

b) Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

c) Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

3.- Costes elegibles:

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

1. Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

a) Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas(excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.

b) Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.

c) Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.

d) Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a personas con discapacidad, etc.

e) Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.

f) Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.

g) Actividades arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

2. No serán elegibles:

a) Los costes de leasing.

b) Costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros.

c) Los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

4.- Condiciones de elegibilidad:

1. Se deberán registrar como agricultores/as o miembro de la unidad familiar aquellas personas beneficiarias que diversifiquen su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos: Afiliación de la persona titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores/as jóvenes de primera instalación.

2. Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

3. Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

4. La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo, pueden estar registradas en zonas urbanas.

5. No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado endicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a 100.000 €.

5.- Criterios de Selección:

Se ajustará al contenido del punto 16 denominado “Baremación” de esta convocatoria.

6.- Documentación a aportar con la solicitud:

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

14. Ámbito 4.- Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético:

1.- Descripción del tipo de operación:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales(incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

2.- Personas beneficiarias:

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

3.- Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

1. Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

a) Construcción y rehabilitación de puentes.

b) Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.

c) Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.

d) Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.

e) Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.

f) Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.

g) Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.

h) Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.

i) Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

4.- Condiciones de elegibilidad:

1. Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

2. Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

3. Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

4. De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE),aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

5. Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

6. En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

5.- Criterios de Selección:

Se ajustará al contenido del punto 16 denominado “Baremación” de esta convocatoria.

6.- Documentación a aportar con la solicitud:

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

15.- Ámbito 5. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

1.- Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro. El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

2.- Personas beneficiarias:

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

3.- Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

a) Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.

b) Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.

c) Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.

d) Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

4.- Condiciones de elegibilidad:

1. En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.

2. Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

3. Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos y que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

5.- Criterios de Selección:

Se ajustará al contenido del punto 16 denominado “Baremación” de esta convocatoria.

6.- Documentación a aportar con la solicitud:

Ver punto 4 Requisitos a presentar por los promotores

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

A- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AYUDA PRODUCTIVOS:

El mínimo para ser seleccionado será de 40 puntos, obtenidos mediante los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.- Creación de empleo (se medirá en UTAS, obtenidas por autoempleo u obtenidas por contratación, salvo la que da acceso a las ayudas LEADER)

a) Que el proyecto no cree empleo: **0 puntos**
b) Que el proyecto cree 1 y <2 UTAS: **20 puntos**
c) Que el proyecto cree ≥ 2 y < 3 UTAS: **40 puntos**
d) Que el proyecto cree ≥ 3 y <4 UTAS: **60 puntos**
e) Que el proyecto cree ≥ 4 UTAS: **80 puntos**

2.- Tipo de empleo creado:

a) Al menos una UTA mujeres, < 40 años jóvenes, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social (parado larga duración (*) y/o >55 años): **20 puntos**
b) Hombres entre 41 y 54 años: **10 puntos**

3.- Características del beneficiario

a) Autónomos:
- Mujer, Joven < 40 años, discapacitados o personas en riesgos de exclusión social (parado larga duración(*) y/o >55 años): **10 puntos.**
-Hombres entre 41 y 54 años: **8 puntos**

b) Empresas con participación al menos el 50% de sus miembros con las características del punto 3.a.: **10 puntos**
c) Resto Empresas: **8 puntos**

4.- Localización de la inversión
- Municipio con población <500 habitantes: **20 puntos**
- Municipio con población entre 501 y 1000 habitantes: **15 puntos**
- Municipio con población >1000 habitantes: **10 puntos**

5.- Modalidad de la inversión
- Creación/primer establecimiento: **10 puntos**
- Ampliación/modernización o traslado: **5 puntos**

6.- Tipo de Inversión y Características
- Inversión en industria agroalimentaria o turismo:**20 puntos**
- Recibirán **18 puntos** si cuentan con alguna de las siguientes características:
  - Inversión en el uso o prestación de servicio de NTIC
  - Mejora de la eficiencia energética en la actividad
  - Adaptación para implementación del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha
  - Diversificación de la actividad
  - Implementa e-comercio
  - Producción de energías renovables para autoconsumo

(*) Parado de larga duración según SEPE: "estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses"
(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

En caso de empate se establece el siguiente criterio:
- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de **selección** de proyectos se establece en un máximo del 45%, con un máximo de 200.000€ en 3 años desde el último pago de la ayuda recibida.

BAREMACIÓN (Máximo 45%):

1.- Creación de empleo (se medirá en UTAS, obtenidas por autoempleo u obtenidas por contratación, salvo la que da acceso a las ayudas LEADER)

a) Que el proyecto cree 1 UTA: **5 %**
b) Que el proyecto cree ≥2 UTAS: **6 %**

Se añadirán **1 %** a los apartados anteriores si alguna UTA creada tiene alguna de las características siguientes: Jóvenes < 40 años, en riesgo de exclusión social (parado larga duración (*) y/o >55 años), con formación en el sector o discapacitados)

2. Características del beneficiario

a) Cooperativa: **12%**
b) Autónomos:
- Joven < 40 años, personas en riesgos de exclusión social (parado larga duración (*) y/o >55 años) o discapacitados: **12%.**
- Personas entre 41 y 54 años: **11%**

c) Resto Empresas: **11%**

3.- Localización de la inversión:

- Municipio con población ≤ 1000 habitantes: **6%**
- Municipio con población > 1000 habitantes: **5%.**

Además, es acumulativo el siguiente criterio:
- Si el municipio pertenece a la Red Natura 2000: **8%**

4.- Modalidad de la inversión:

- Creación/primer establecimiento:**6%**
- Ampliación/modernización o traslado:**5%**

5.- Tipo de Inversión

- Inversión en industria agroalimentaria, turismo, niños ≤ 12 años, servicios de dependencia o discapacidad: **6**%
- Inversiones en otros sectores económicos, recibirán: **5**%
- Adaptación a la Normativa de Protección y Prevención frente al COVID 19. : **6%**

(*) Parado de larga duración según SEPE: "estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses"
(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

B- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AYUDA PRODUCTIVOS INTERMEDIOS

El mínimo para ser seleccionado será de 40 puntos, obtenidos mediante los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1.- Creación de empleo (se medirá en UTAS)

a) Que el proyecto cree de 1 a 3 UTAS: **20 puntos**

b) Que el proyecto cree 4 o más: **30 puntos**

2.- Tipo de empleo creado:

a) mujeres, jóvenes< 40 años, personas con discapacidad(**) o en riesgo de exclusión social (parado larga duración (*) y/o >55 años): **20 puntos**

b) Hombres entre 41 y 54 años: **10 puntos**

3.- Características del beneficiario

a) Fundaciones o Asociaciones sin fines lucrativos: **10 puntos**

b) ONG: **8 puntos**

c) Mutualidad y otras sin fines lucrativos: **8 puntos**

4.- Localización de la inversión

- Municipio con población < 500 habitantes: **20 puntos**
- Municipio con población entre 501 y 1000 habitantes: **15 puntos**
- Municipio con población > 1000 habitantes: **10 puntos**

5.- Modalidad de la inversión

- Creación/primer establecimiento:**10 puntos**
- Ampliación/modernización o traslado:**5 puntos**

6.- Si el proyecto cumple algún Tipo de inversión siguiente: **18 puntos**

- Inversión en el uso o prestación de servicio de NTIC.
- Inversiones en niños ≤ 12 años, discapacidad(**) o servicios dependencia.
- Inversión en Mejora de la eficiencia energética en la actividad.
- Inversión en la Adaptación para implementación del Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha.
- Inversión en Diversificación de la actividad.
- Inversión en Implementa e-comercio.
- Inversión en Producción de energías renovables para autoconsumo.

(*) Parado de larga duración según SEPE: "estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses"

(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

En caso de empate se establece el siguiente criterio:

- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en un máximo del 80 %, con un máximo de 200.000 € en 3 años desde el último pago de la ayuda recibida

BAREMACIÓN (Máximo 80%):

1.- Mantenimiento de empleo: (se medirá en UTAS)
- a) Mantenimiento ≤ 2 contratos: **11 %**
- b) Mantenimiento ≥ 3 contratos: **13 %**

2.- Creación de empleo (se medirá en UTAS)
- a) Que el proyecto cree 1 UTA: **2 %**
- b) Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: **4 %**

Se añadirán **2 %** a los apartados anteriores si alguna UTA creada tiene alguna de las características siguientes:) jóvenes< 40 años, personas con discapacidad (**) o en riesgo de exclusión social (parado larga duración (*) y/o >55 años).

3. Características del beneficiario: (máximo **20%**)
- a) Fundaciones o Asociaciones sin fines lucrativos: **20 %**
- b) ONG: **10 %**
- c) Mutualidad y Resto Empresas: **5 %**

4.- Localización de la inversión: (Máximo **10 %**)
- Municipio con población ≤ 1000 habitantes: **4 %**
- Municipio con población > 1000 habitantes: **3%**

Además, es acumulativo el siguiente criterio:
- Si el municipio pertenece a la Red Natura 2000: **6%**

5.- Modalidad de la inversión: (Máximo **16%**)
- Creación/primer establecimiento: **16%**
- Ampliación/modernización o traslado: **15%**

6.- Tipo de Inversión (Máximo **15%**).
- Inversión en Infancia, dependencia o discapacidad:**10** %
- Adaptación a la Normativa de Protección y Prevención frente al COVID 19: **15%**
- Si la inversión tiene las siguientes características, además recibirán: **5%**
  - Invierten en el uso o prestación de servicio de NTIC.
  - Mejoran la eficiencia energética en la actividad.
  - Implementan el Código de Accesibilidad de Castilla- La Mancha.
  - Mejora la movilidad de dependientes o discapacitados.
  - Diversifican la actividad.
  - Implementan e-comercio.
  - Producen energías renovables para autoconsumo.
  - Invierten en mejoras sanitarias o educativas.

(*) Parado de larga duración según SEPE: "estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses"
(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

C- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA AYUDA NO PRODUCTIVOS:

PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN FINES LUCRATIVOS, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES

El mínimo para ser seleccionado será de 30 puntos, obtenidos mediante los siguientes:

1. Localización de la inversión
   - Municipio con población < 500 habitantes: **5 puntos**
   - Municipio con población entre 501 y 1000 habitantes: **4 puntos**
   - Municipio con población > 1000 habitantes: **3 puntos**

2. Características del beneficiario:
   -Entidades públicas(Entidades locales y supramunicipales comarcales): **20 puntos**
   -Asociaciones, ONGs: **15 puntos**
   -Persona física: **10 puntos**

3. Tipo de Inversión. (Conceptos acumulativos):
   - Invierte en beneficiarios niños ≤ 12 años, dependientes(*) o discapacitados(**): **20 puntos**
   - Inversión en área sanitaria, deportiva o educativa para la población: **20 puntos**
   - Inversión en Producción bibliográfica sobre recursos endógenos y patrimoniales: **15 puntos**
   -Inversión en Eliminación barreras arquitectónicas y/o implementación del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha: **15 puntos**
   -Inversión en NTIC (Nuevas tecnologías de la información y comunicación): **15 puntos**
   - Inversión en Producción de energías renovables para autoconsumo y/o eficiencia energética: **15 puntos**
   - La Inversión supone una mejora medioambiental(***): **10 puntos**
   - Inversión en Equipamiento auxiliar de instalaciones: **10 puntos**
   -Inversión en instalaciones públicas: **10 puntos**

(*) Dependientes: Personas con grado de dependencia reconocida.
(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %
(***) Mejora medioambiental: plantación de arbolado autóctono, biomasa, depuración, vertidos, residuos, emisiones, recuperación de zonas degradadas, etc.

En caso de empate se establece el siguiente criterio de prelación:

- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

BAREMACIÓN DE LA AYUDA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en un máximo del 90 %, con un máximo de 200.000 € en 3 años desde el último pago de la ayuda recibida

El porcentaje máximo será del **90%**

1. Características del beneficiario:

-Entidades públicas (Ayuntamientos): **30%**
-Entidades supramunicipales:**29 %**
- Personas físicas sin fines lucrativos: **20%**
- Personas físicas: **18 %**

Además, es acumulativo el siguiente criterio:
-Inversiones en municipios RED NATURA 2000: **15 %**

2. Tipo de Inversión (Max.**45 %**):

- Inversiones en personas cuyos beneficiarios sean niños < 12 años., en edad avanzada (>60 años según la OMS), dependientes (*) y/o discapacitados (**): **45 %**
- Inversión en Eliminación barreras arquitectónicas y/o implementación del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha: **45 %**
- Inversión en Producción de energías renovables para autoconsumo y/o eficiencia energética: **45 %**
- La inversión supone una mejora medioambiental(***): **45 %**
- La inversión supone Prestación de un servicio a la población y/o infraestructura pública: **45%**
- Inversión en infraestructura turística: **45%**
- Inversión en Señalización de edificios públicos y recursos: **45%**
-Adaptación a la Normativa de Protección y Prevención frente al COVID19: **45%**
-Inversión en NTIC (Nuevas tecnologías de la información y comunicación): **44%**
- Maquinaria y elementos de transporte: **43 %**
- Inversión en equipamiento: **43 %**
- Formación: **40%**
- Producción bibliográfica sobre recursos endógenos y patrimoniales: **40%**

(*) Dependientes: Personas con grado de dependencia reconocida.
(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %
(***) Mejora medioambiental: plantación de arbolado autóctono, biomasa, depuración, vertidos, residuos, emisiones, recuperación de zonas degradadas, etc.

MonteSur
Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén
Pza. de la Constitución, 5; 13412 Chillón (C. Real)
Tlfno.: 926 – 710905 // CIF: G-13264239
E mail: leader@comarcamontesur.com

DISPOSICION FINAL

El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y verificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de acción local publicado en la web: www.comarcamontesur.com y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Chillón, a 21 de Diciembre de 2020

La Presidenta de la Asociación MonteSur

Fdo. María del Carmen Montes Pizarro